

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 11 de mayo 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvase ordenar.



MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Celular 3225438198**

**AUTO No. 446
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2020-00088-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Tener por cumplido el requerimiento realizado al **demandante BANCO BBVA COLOMBIA** en este proceso Efectividad de Garantía Real propuesto contra la señora **MARTHA ISABEL RÍOS GALLEGO**.

CONSIDERACIONES:

En **Auto No. 343 del 16 de abril de 2021**, se requirió a la parte demandante para que en el término de diez días, allegara la comunicación actualizada del Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago, donde se evidenciara si procedía o no la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con **M.I. No. 375-73039** del **Deudor-Causante-HÉCTOR WILLIAM OSORIO BETANCOURT**, comunicada por *Oficio No. 091 del 27 de Noviembre de 2020*; y para que realizara las gestiones pertinentes ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO**, para obtener el oficio de desembargo del bien antes referido.

Revisada la documentación allegada, se expresó en el **Oficio No. 401 del 15 d abril de 2021** expedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago que: *“(…) Para los fines legales, respetuosamente le informo que dentro del proceso de la referencia, mediante Auto No. 136, adiado el 04 de Febrero de 2.021, este Estrado Judicial RECHAZÓ la demanda de la referencia y; consecencialmente, ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del mismo (...)”*, anexando constancia de solicitud de registro.

Asimismo, remitió copia de solicitud de registro del *Oficio 091 del 27 de noviembre de 2020*, expedido por el secretario de este Juzgado. Razones para tener por cumplido el requerimiento realizado a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Cartago en **Auto No. 343 del 16 de Abril de 2021** y se ordenará glosar al expediente la documentación antes referida.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

1º.- TENER por cumplido el requerimiento realizado al Demandante **BANCO BBVA COLOMBIA**, mediante **Auto. No. 143 del 16 de abril de 2021.**

2º.- GLOSAR al expediente la copia de los documentos remitidos por la parte demandante a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago, para conocimiento de las partes.

3º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c8e22dfd805e20ed07645e1fc53bef2364da1c327951b22f1ed53f495d2a88c

Documento generado en 12/05/2021 08:21:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**